

RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2019-082

Psc. María Lorena Polit Estrella
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformatoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *"Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional"* por *"Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales"*;
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 3 establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en los siguientes términos: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;
- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: *"Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de"*

Trabajo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente. El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité.”

- Que** a su vez, el artículo 5 ibídem, establece las atribuciones y funciones del referido comité y en el literal f) manifiesta: *“Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*
- Que** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860, establece: *“Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación.”;*
- Que** por su parte, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860, señala las atribuciones de esta cartera de estado, de entre las cuales se destaca para el presente caso, la siguiente: *“f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*
- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad;
- Que** en la primera sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2019, mediante Resolución N° SE-01-001-2019, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto 860, designó a la psicóloga María Lorena Polit Estrella como Secretaria Técnica. Dicha designación fue complementada mediante acción de personal No. 025 de 08 de enero de 2019;
- Que** *“EDISON FERNANDO CAIZA LOGACHO”*, con nombre comercial *“CAZBA”* consta en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona natural con número No. 1713782132001, dentro de sus actividades económicas figura: *“otros tipo de enseñanza N.C.P.”;*
- Que** *“EDISON FERNANDO CAIZA LOGACHO”*, con nombre comercial *“CAZBA”*, presentó el formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2019-045 de 28 de junio de 2019, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** la Señora Stephany Pamela Galván Romero, analista de Calificación y Reconocimiento 1 de la Setec realizó la evaluación documental e in situ del solicitante el día 08 de julio de 2019; en las que no se identificaron *“No Conformidades”*, como consta en el informe de evaluación

documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2019-045 de 22 de julio de 2019, en el que se concluyó que el solicitante "**Cumple con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para el reconocimiento como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles de (...)**," y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC;

Que a través de memorando No. SETEC-DCR-2019-0402-M de 23 de julio de 2019, la Directora de Calificación y Reconocimiento remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2019-045 de 22 de julio de 2019, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor de "**EDISON FERNANDO CAIZA LOGACHO**", con nombre comercial "**CAZBA**";

Que mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo previo, la máxima autoridad de la SETEC dispuso con fecha 23 de julio de 2019 a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "**Dir. Jurídico favor analizar documentación presentada y proceder con trámite pertinente**"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a "**EDISON FERNANDO CAIZA LOGACHO**", con nombre comercial "**CAZBA**"; con RUC No. 1713782132001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento anexo a la presente Resolución.

Artículo 3.- Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité.

Artículo 4.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.

Artículo 5.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la SETEC.

Artículo 6.- El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Artículo 7.- De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución.

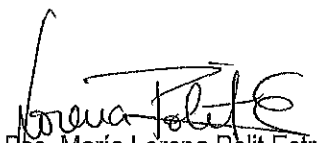


DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y nueve (29) días del mes de julio de 2019.

Comuníquese y publíquese.-


Rsc. María Lorena Polit Estrella
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

cl/

ANEXO 1

ALCANCE AL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	EDISON FERNANDO CAIZA LOGACHO (CAZBA)
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2019 - 045
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Parroquia: Conocoto, Calle: Francisco de Paula; Número: Lote 4; Intersección: Tungurahua; Referencia: A dos cuadras de la escuela Santiago Cantos Cordero.
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

<p>1.</p> <p>Perfil: Asistencia De Contabilidad</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas como privadas</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades.</p> <p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa.</p> <p>Unidad de Competencia 4.</p> <p>Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables.</p> <p>Unidad de Competencia 5.</p> <p>Calcular costos y márgenes de utilidad de los procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil SETEC: Asistencia De Contabilidad • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Asistencia de contabilidad, de fecha 17/07/2017, Versión V-001, Código SF-AC-201707
--	--

UE

<p>2.</p>	<p>Perfil: Cosmiatría</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Valorar las alteraciones estéticas de la piel facial, corporal y capilar del cliente y de acuerdo al diagnóstico médico establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Elaborar el plan de procedimiento cosmiátrico de acuerdo a las alteraciones estéticas del cliente.</p> <p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Realizar el procedimiento cosmiátrico de acuerdo a la valoración efectuada.</p> <p>Unidad de Competencia 4.</p> <p>Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de procedimiento cosmiátrico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: Cosmiatría • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Perfil: Cosmiatría, de fecha 21/02/2019, Versión V-002, Código AC-CS-201810-001
<p>3.</p>	<p>Perfil: Formación De Formadores</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil SETEC: Formación De Formadores • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Formación de Formadores, de fecha 25/01/2018, Versión V-001, Código E-FF-20180228001
<p>4.</p>	<p>Perfil: Maquillaje</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo electrónico o redes sociales de acuerdo a los protocolos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: Maquillaje • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Maquillaje, de fecha 29/05/2018, Versión V-001, Código ATS-M-201805-001

	<p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente.</p>	
5.	<p>Perfil: Operaciones Auxiliares En Limpieza De Unidades De Salud</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Establecer las condiciones óptimas de trabajo para la limpieza de las unidades de salud de acuerdo a protocolos de bioseguridad establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Realizar procedimientos de limpieza de las unidades de salud de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: Operaciones Auxiliares En Limpieza De Unidades De Salud • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Operaciones auxiliares en limpieza de unidades de salud, de fecha 16/04/2018, Versión V-001, Código ATS-OAELDUDS-201804-001
6.	<p>Perfil: Operaciones De Informática</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Gestionar las comunicaciones internas y externas de acuerdo al idioma y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Ejecutar actividades de apoyo administrativo en secretaría de acuerdo a procedimientos establecidos .</p> <p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Gestionar el archivo en soporte convencional e informático de acuerdo a requerimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 4.</p> <p>Elaborar sitios web de acuerdo al requerimiento del cliente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: Operaciones De Informática • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Operaciones De Informática, de fecha 01 de septiembre de 2017, Versión V-001, Código THYSI-OI-201708
7.	<p>Perfil: Prevención En Riesgos Laborales</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales en su actividad laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Aplicar medidas de prevención y control a los riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: Prevención En Riesgos Laborales • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación:

<p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Actuar en situaciones de emergencia en su actividad y entorno laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>	<p>Prevención En Riesgos Laborales, de fecha 30/03/2017, Versión V-001, Código ATS-PRL-201703</p>
<p>8. Perfil: Producción Agroecológica</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Realizar el diagnóstico del sistema de producción de las parcelas de la agricultura familiar campesina (AFC) de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Diseñar el sistema agroecológico de acuerdo a los criterios de transición de la producción convencional a la agroecológica.</p> <p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Implementar el sistema agroecológico para el mejoramiento continuo de agro ecosistemas productivos sostenibles de acuerdo a especificaciones técnicas establecidas.</p> <p>Unidad de Competencia 4.</p> <p>Producir alimentos de acuerdo a principios agroecológicos, requerimientos establecidos y normativa técnica vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 5.</p> <p>Participar en la comercialización de productos agroecológicos avalados por el sistema participativo de garantía de cada organización, zona o territorio de acuerdo a la distribución en los diferentes espacios de comercialización alternativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: Producción Agroecológica • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Perfil: Producción Agroecológica, de fecha 12/09/2018, Versión V-001, Código AYP-PA- 201806-001